

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 6 de diciembre de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, **RAD: 47-001-31-05-002-2023-00195-00** en el que la parte demandante presentó escrito con el objeto de subsanar la demanda, Ordene.

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA**

REF. JOSÉ DE JESUS CASTRO MARTINEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR y COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – COLFONDOS.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2023-00195-00.

Santa Marta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JOSÉ DE JESUS CASTRO MARTINEZ** a través de apoderada judicial, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR y COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – COLFONDOS.**

2º)- Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

3º)- Córrese traslado de la demanda al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada por el Dr. Jaime Dussan, de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR**, representada por su presidente Pablo Francisco Albir o quien haga sus veces al momento de notificación y de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – COLFONDOS** Santiago Perdomo Maldonado o quien haga sus veces, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

4º)- De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y 10 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

5º)- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacf1a19d66520ae932f3476286b3e33c711cd4d7e76cb185154ed4afe92260b**

Documento generado en 07/12/2023 04:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>